



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Rad. No.1100140030402020-00-840-00**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Corregir el poder especial conferido por cuanto el allegado hace referencia a un proceso declarativo de menor cuantía (verbal). (anexo 5).
2. Indicar la dirección electrónica de la pasiva conforme al certificado de existencia y presentación, por tratarse de una sociedad comercial.
3. Adviértase que, si el mandato se otorga a través de mensajes de datos, deberá acreditarse que el mismo fue concedido desde la dirección electrónica del poderdante, conforme a la inscripción en el certificado de existencia y en representación de la empresa poderdante, en su defecto, que se otorgó bajo las reglas del artículo 74 del C.G del P.

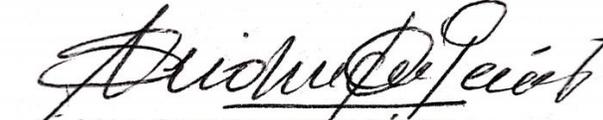
Del escrito subsanatorio remítase por copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P.,

en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**JUEZA**